

147

**ALCALDIA MUNICIPAL**  
**DOSQUEBRADAS . RISARALDA**

---

Dosquebradas, 17 de abril de 2002

ACUERDO No. 012  
Abril 09 de 2002

**"POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA".**

**SANCIONADO:**

Remítase original y copia a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Risaralda, para su respectiva revisión y archívese un ejemplar.

  
**ELDER ANTONIO VILLEZAS VALENCIA**  
Alcalde Municipal

148

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
DOSQUEBRADAS - RISARALDA

ACUERDO N° 012  
(Abril 9 de 2002)

**POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE  
LA MUJER CABEZA DE FAMILIA."**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Se entiende por "Mujer Cabeza de Familia", quien siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo económico o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del grupo familiar.

Las mujeres son de gran valor y forman parte de la población vulnerable que requiere y merece atención eficaz y permanente. El Municipio debe centrar sus esfuerzos en obtener el bienestar de la mujer, a través de un trabajo efectivo y constante. Es menester de la Administración Municipal otorgar a la mujer el reconocimiento y apoyo necesario, ya que muchas veces ésta se ve abocada a afrontar sola las dificultades que representan sus roles de madre y jefe de hogar, apoyándola de manera real, por medio de una normatividad que dote a la mujer de las herramientas mínimas y suficientes para su desarrollo integral.

Al observar nuestro municipio, se puede evidenciar que no ha existido durante las últimas administraciones, proyectos específicos que beneficien directamente a la Mujer Cabeza de Familia, la gestión es limitada, deficiente y de baja cobertura. De otra parte la información estadística, es escasa y desactualizada, (si bien es cierto que en Dosquebradas existen unas amplias proyecciones por temas como nivel de escolaridad, de ingresos, etc. estas proyecciones son basadas en el último censo poblacional nacional que está próximo a cumplir una década) lo que no permite una identificación y planeación por parte de las entidades para focalizar la población de Mujeres que deben ser atendidas.

149

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
DOSQUEBRADAS - RISARALDA

Por tanto, considerando la insuficiente asistencia y orientación que se brinda a las mujeres, es clara la necesidad de establecer proyectos y programas específicos de atención a la mujer, especialmente a la Mujer Cabeza de Familia, y se deben adelantar las acciones necesarias para que las autoridades municipales den cumplimiento a la legislación existente en torno a la Mujer; por ello, es prioritario reglamentar sobre el particular y dotar mediante ese mecanismo a nuestro Municipio del sistema de Información Municipal Mujer Cabeza de Familia. Este Sistema permitirá conocer cuántas Mujeres Cabeza de Familia existe en el Dosquebradas, para desarrollar coordinadamente programas y estrategias a favor de esta población.

Por otro lado, es necesario promover la organización de las mujeres y su respectiva capacitación. El objetivo principal de la mencionada capacitación no puede ser otro que el de generar fuentes de empleo e ingreso mediante la autogestión, fomentando así la pequeña y mediana empresa que garanticen un mejor vivir para ellas y su prole, en un techo digno, como es el espíritu de la Ley 82 de 1993.

Es pues, nuestro deber y función, velar por el cabal cumplimiento de las normas que en el ámbito constitucional y legal se crearon a favor de la Mujer y en especial, de aquellas que, por diferentes circunstancias, son jefes de hogar. En este sentido, la creación y puesta en marcha del Sistema de Información Municipal Mujer Cabeza de Familia, será, sin lugar a dudas, un instrumento de gran utilidad para conocer más y profundizar en la problemática propia de las Mujeres que se encuentran en esta condición y poder de este modo, llevar a cabo una de las tareas que deben marcar el norte de esta Corporación: luchar decididamente por el mejoramiento de la calidad de vida de la Mujer y, en consecuencia, de la familia en nuestro Municipio. Esto no es más que el inicio del desarrollo de una seria y responsable **POLITICA PÚBLICA PARA LA MUJER EN DOSQUEBRADAS**.

La Mujer, como generadora de vida es parte esencial para la estabilidad familiar y a su vez para el desarrollo de la sociedad. Es fundamental darle la mano a la mujer, es el momento histórico de hacerlo, ya que, para llegar a la familia se tiene que pasar por la mujer, si la mujer está bien, estarán bien los niños, los ancianos, los discapacitados, todos, porque definitivamente la Mujer es sinónimo de familia.

Cordialmente,

  
ESTIQUIA DELGADO RAMIREZ  
Concejala de Dosquebradas

150

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
DOSQUEBRADAS - RISARALDA**

**ACUERDO N° 012  
(Abril 9 de 2002)**

**"POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA MUJER  
CABEZA DE FAMILIA."**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 313, numerales 1 y 10 de la Constitución Política de Colombia, Ley 82 de 1993, Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Se entiende por "Mujer Cabeza de Familia", quien siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo económico o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del grupo familiar.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar a la Secretaría de Planeación Municipal para la creación del Sistema de Información Municipal para la Mujer Cabeza de Familia, con el fin de que toda mujer que se encuentre en esta condición pueda acceder a los beneficios otorgados por la Ley 82 de 1993 y el presente Acuerdo.

**ARTICULO TERCERO:** Autorizar a la Oficina de Desarrollo Económico y Social para que conjuntamente con la Secretaría de Planeación Municipal, en un plazo no mayor a seis (6) meses, organicen e implementen las directrices que regirán el Sistema de Información para la Mujer Cabeza de Familia desarrollando la definición, alcance, difusión y funcionalidad del mismo.

151

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
DOSQUEBRADAS - RISARALDA

PARÁGRAFO:

Toda mujer cabeza de familia, para registrarse en el Sistema de Información Municipal, realizará una declaración ante Notario Público, quien expedirá una constancia acreditando su condición.

ARTICULO CUARTO: La Oficina de Desarrollo Económico y Social entregará la respectiva certificación de registro del Sistema. Asimismo, implementará los mecanismos de actualización de dicho sistema.

ARTICULO QUINTO: En todo caso, una mujer que haya sido incluida en el Sistema de Información municipal mujer cabeza de familia y ya no cumpla con los requisitos para acreditar esta condición, deberá manifestarlo ante Notario Público de manera verbal o escrita, posteriormente la mujer se dirigirá a la Secretaría de Desarrollo Económico y Social y manifestará dicha eventualidad para visita por parte de una Trabajadora Social o de un funcionario competente que designe la Oficina de Desarrollo Económico y Social, en todo evento en que una mujer inscrita como Cabeza de Familia solicite y sea beneficiaria de uno u otro programa de acceso exclusivo a mujeres cabeza de familia.

ARTICULO SEXTO: La Oficina de Desarrollo Económico y Social presentará un informe al Concejo Municipal con los avances y logros obtenidos en cada una de las entidades con la implementación de lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTICULO SÉPTIMO: La Oficina de Desarrollo Económico y Social velará porque las mujeres cabeza de familia residentes en el municipio sean tenidas en cuenta en la asignación de planes y programas de vivienda que se estén desarrollando con recursos locales, departamentales, nacionales e internacionales, cofinanciados por la Administración municipal en cualquier modalidad, asimismo fomentará la organización de entidades sin ánimo de lucro que satisfagan las necesidades de empleo, salud, vivienda educación y recreación.

PARÁGRAFO:

Para ello las entidades de la Administración Municipal y del sector descentralizado, deberán incluir en sus planes de acción programas tendientes a dar viabilidad a lo consagrado en el presente artículo.

Los planes de acción estarán encaminados únicamente a favorecer los estratos 1, 2 y 3.

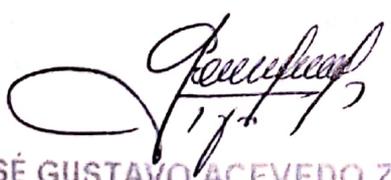
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
DOSQUEBRADAS - RISARALDA

ARTICULO OCTAVO: Sin perjuicio de la potestad reglamentaria que le es propia, el Alcalde velará por la ejecución e implementación de lo dispuesto en el presente acuerdo, inmediatamente se publique.

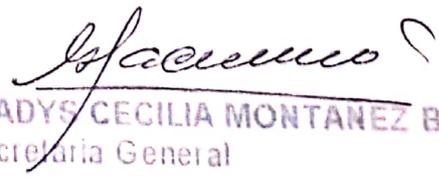
ARTICULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas, Risaralda, a los nueve (9) días del mes de abril de dos mil dos (2002).



JOSÉ GUSTAVO ACEVEDO ZULUAGA  
Presidente



GLADYS CECILIA MONTAÑEZ BERNAL  
Secretaría General

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
DOSQUEBRADAS - RISARALDA

ACUERDO N° 012  
(Abril 9 de 2002)

"POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA."

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por parte de la Comisión Cuarta, el día dos (2) de abril de dos mil dos (2002) y remitido a la Plenaria a segundo debate, el día nueve (9) de abril de dos mil dos (2002), cumpliéndose los dos debates, de conformidad con el artículo 73, inciso 2° de la Ley 136 de 1994.

INICIATIVA : CONCEJO MUNICIPAL  
FECHA : ABRIL 9 DE 2002



GLADYS CECILIA MONTAÑEZ BERNAL  
Secretaria General

REMISIÓN: Me permito remitir el Acuerdo No. 012 de abril nueve (9) de dos mil dos (2002), al Señor Alcalde , para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy 11 de abril de 2002



GLADYS CECILIA MONTAÑEZ BERNAL  
Secretaria General

ALCALDIA MUNICIPAL

República de Colombia



Departamento de Risaralda



Desarrollo con rostro humano y social

PEREIRA, 30 ABR 2002

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS  
Abril 05 de 2002

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

"POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA"

EL SIGUIENTE ACUERDO FUE REVISADO:

SANCIONADO

ACUERDO NUMERO 12 DE ABRIL 9 DE 2002

"POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA."

Femite original y copia a la Secretaria Juridica de la Gobernación de Risaralda para su respectiva revisión y archívese un ejemplar. ARCHIVASE UN EJEMPLAR.

ELSA GLADY CIFUENTES ARANZAZU

CLARA LUZ LOPEZ GOMEZ  
Profesional Especializada.

ELBERT ANTONIO VILLEGAS VALENCIA  
Alcalde Municipal

Orlando Tabares